



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115 -2017

La Molina, 18 ABR. 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 010-2017-MDLM-CCI del Comité de Control Interno, sobre la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprobó las Normas de Control Interno que estableció el Sistema de Control Interno (SCI), con el objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección del patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, estableció la obligación de implementar su Sistema de Control Interno para todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28716, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que reguló el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), que deben realizar las entidades del Estado, estableciendo en el Sub Numeral 7.2.1, la conformación de Comité de Control Interno, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprobó la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con el objetivo de orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado; estableciendo en el Sub Numeral 7.1 y Actividad 2, la conformación del Comité de Control Interno, señalando además en la Tarea 8, la elaboración del Reglamento del Comité de Control Interno, que regule las funciones y responsabilidades de sus miembros, el que será aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, que contempla la "Meta 03: Implementación del control interno (fase de planificación) en los procesos de inversión pública y contratación pública", en cuya Actividad 2 dispone la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno mediante Resolución de Alcaldía, debiendo escanearse y adjuntarse en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" de la Contraloría General de la República, hasta el 28 de abril del 2017; asimismo según la Guía para el cumplimiento de la Meta 03, aprobada por la Contraloría General de la República, establece en la Actividad 02, que el referido Reglamento deberá ser previamente revisado por dicho órgano de control, antes de su aprobación por la entidad municipal;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 537-2011 y sus modificatorias con las Resoluciones de Alcaldía N° 038-2014, N° 169-2014, N° 059-2016, N° 114-2016 y N° 348-2016, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el Comité de Control Interno mediante Memorando N° 010-2017-MDLM-CCI, remite a la Gerencia Municipal para su aprobación el Reglamento del Comité de Control Interno, el cual tiene como objetivo establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno de la Municipalidad de La Molina, que tiene carácter permanente, a fin de realizar las acciones de fomento, orientación, coordinación, seguimiento y control en el proceso de implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en la entidad municipal, cuya estructura guarda concordancia con la recomendada por la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, así como por la Guía de la Meta 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, contando dicho Reglamento con la revisión de la Contraloría General de la República;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD - Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG - Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de VII Títulos, veinte (20) Artículos, una (01) Disposición Final y un (01) Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cumplimiento del Reglamento descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

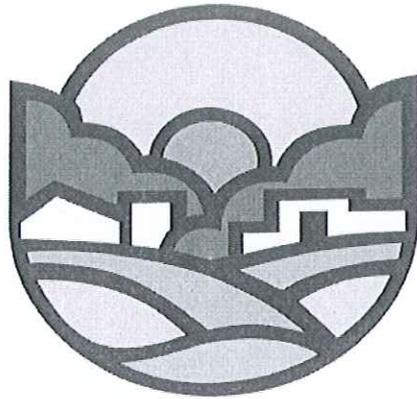
JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE





Municipalidad de La Molina
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - CCI

115



Municipalidad de La Molina

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA





ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



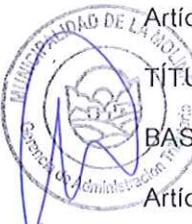
Artículo 1°.- Objetivo

Artículo 2°.- Alcance

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

TÍTULO II

BASE LEGAL



Artículo 4°.- Base Legal

Artículo 5°.- Glosario de Términos

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO



Artículo 6°.- Naturaleza

Artículo 7°.- Conformación

Artículo 8°.- Instalación del Comité

Artículo 9°.- De las Facultades

Artículo 10°.- De las Obligaciones



Artículo 11°.- De las Sanciones

Artículo 12°.- Del Apoyo Administrativo y Logístico

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO



Artículo 13°.- De las Convocatorias

Artículo 14°.- De las Sesiones

Artículo 15°.- Del Quórum y los Acuerdos

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO



Municipalidad de La Molina
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - CCI

Artículo 16°.- Del Comité de Control Interno

Artículo 17°.- Del Presidente del Comité de Control Interno

Artículo 18°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Artículo 19°.- De Los Miembros del Comité de Control Interno

Artículo 20°.- De los Equipos de Trabajo del Comité de Control Interno



TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO VII

ANEXOS

Anexo 01 Estructura Funcional del CCI-MDLM





TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual tiene carácter permanente, a fin de realizar las acciones de fomento, orientación, coordinación, seguimiento y control en el proceso de implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno. Para efectos del presente Reglamento, se le denominará CCI-MDLM.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina, en el marco de un manejo responsable para la mejora del control interno en la Entidad.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento, se aplican a las actividades que el CCI-MDLM realice para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27785 — Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 28716 — Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30372 — Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.



Artículo 5.- Glosario de Términos

- Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Molina- CCI-MDLM
- Sistema de Control Interno - SCI
- Órgano de Control Institucional - OCI
- Contraloría General de la República - CGR
- Municipalidad Distrital de La Molina - MDLM
- Coordinadores de Equipos de Trabajo - CET



TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 6º.- Naturaleza

El CCI-MDLM es una instancia con capacidad y atribuciones, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación y fortalecimiento del SCI a través de la mejora continua.

Está constituida en este caso por 05 miembros titulares, con igual número de suplentes, El Presidente es designado en la Resolución de Alcaldía de conformación del Comité y el Secretario Técnico es elegido entre los tres miembros restantes; la designación del CCI-MDLM se efectuará señalado el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios que formarán parte de la misma, cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asuma el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho Comité.

Artículo 7º.- Conformación

Está conformado internamente por un Presidente, un Secretario Técnico y 03 miembros, para efectos de desarrollar, monitorear y supervisar las acciones de implementación del SCI. (Organigrama del CCI – ver Anexo 01).

Artículo 8.- Instalación del Comité

- a) Su instalación se produce dentro del siguiente día hábil posterior a la notificación de la Resolución de su conformación.
- b) El CCI sesiona como máximo cada sesenta días calendarios con asistencia obligatoria de sus miembros titulares, quienes deberán designar su remplazo únicamente en caso de ausencia justificada.
- c) Los miembros suplentes gozan de las mismas atribuciones y asumen responsabilidades al igual que los miembros titulares. Estos últimos no podrán ausentarse por más de dos (02) sesiones al año.
- d) El acto de instalación, queda consignada en el Acta correspondiente, señalando su conformación respectiva.

Elabora y valida su Reglamento Interno, posteriormente lo propone al Titular de la entidad para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.



Municipalidad de La Molina
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - CCI

Artículo 9.- De Las Facultades

El CCI-MDLM en el ejercicio de sus funciones puede solicitar en sus sesiones la participación de profesionales y/o técnicos y de cualquier personal de la Entidad, que estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.



Artículo 10.- De La Obligaciones

El CCI-MDLM tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- a. Atender las opiniones y/o recomendaciones que le sean solicitadas en el ámbito de su competencia.
- b. Realizar Sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.



Artículo 11°.- De las Sanciones

Los miembros del CCI-MDLM tienen la responsabilidad de coadyuvar en el proceso de implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, conforme a las funciones establecidas en el Título V del presente Reglamento y según las normas de la materia, estando su accionar también acorde a los alcances del Código de Ética de la Función Pública.

La inobservancia a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por parte de los miembros del CCI-MDLM, constituye faltas de carácter disciplinario, conforme lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Asimismo, el CCI-MDLM puede comunicar a la Secretaría Técnica de la entidad, sobre la falta administrativa cometida por cualquier servidor municipal respecto de la implementación del SCI, para su evaluación y eventual sanción, según la Ley N° 30057 y su Reglamento.

Artículo 12.- Del Apoyo Administrativo y Logístico

La Gerencia de Administración y Finanzas, proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI-MDLM, para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 13.- De La Convocatoria

- a. La convocatoria será realizada por el Secretario Técnico, por encargo del Presidente del CCI-MDLM, por escrito y/o virtualmente (vía correo electrónico). La convocatoria debe ser remitida con dos (2) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión respectiva.
- b. Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia de su remplazo con al menos un (1) día de anticipación.





Municipalidad de La Molina
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - CCI



- c. La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.
- d. El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (1) día hábil.
- e. La agenda definitiva del Comité deberá ser remitida el día hábil anterior a la reunión junto con el documento a los miembros del comité.

Artículo 14.- De Las Sesiones y sus Clases

- a. La asistencia a las Sesiones del CCI-MDLM tiene carácter de obligatorio.
- b. La inasistencia a las sesiones por los miembros titulares podrá ser hasta un máximo de dos (02) sesiones debidamente justificada.
- c. Las Sesiones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.
- d. Las Sesiones Ordinarias, se realizan una vez al mes, previo procedimiento señalado en el Artículo 13 del presente Reglamento.
- e. La Sesión Extraordinaria se realiza cuando el CCI-MDLM tenga la urgencia de tratar temas con la Implementación y Fortalecimiento del SCI de la Entidad, el procedimiento de convocatoria se realizará conforme al numeral 13 del presente Reglamento con la excepción que su convocatoria podrá realizarse con un día de antelación dado a la naturaleza misma de la reunión.

Artículo 15.- Del Quórum, los Acuerdos y el Acta de Sesión

- a. El quórum para el inicio de las sesiones del CCI-MDLM, requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros.
- b. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros participantes, quienes necesariamente deberán emitir su voto.
- c. La votación del Presidente es dirimente en todos los casos.
- d. De cada Sesión es levantada un Acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes, el acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 16.- Del Comité de Control Interno

Son funciones del Comité de Control Interno:

- a. Formular y remitir al Órgano de Control Institucional y/o a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del SCI.





Municipalidad de La Molina
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - CCI

- b. Elaborar los reportes de evaluación de la implementación del SCI referido a la fase de planificación, así como el reporte de evaluación trimestral en la fase de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CGR/GRPOD.
- c. Elaborar el Informe Final, al término del plazo de implementación del SCI, el cual deberá ser visado y suscrito por cada uno de los miembros del CCI, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CGR/GRPOD.
- d. Remitir el Informe Final dirigido al Titular de la Entidad para que tome conocimiento de la implementación y garantice la continuidad del Control Interno en la Entidad.
- e. Remitir dentro de los plazos establecidos por la Directiva N° 013-2016-CGR/GPROD el informe de avances de la implementación del SCI.
- f. Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad.
- g. Difundir en el portal web de la Entidad las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
- h. Desarrollar y Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la Entidad municipal sobre el Sistema de Control interno.
- i. Desarrollar y monitorear el programa de trabajo del diagnóstico actual del Sistema de Control interno de la entidad municipal.
- j. Desarrollar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el diagnóstico del Sistema de Control interno.
- k. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- l. Informar a la Alta Dirección de los avances realizados sobre la implementación del Sistema de Control Interno.
- m. Efectuar el seguimiento y coordinación con todas las áreas de la entidad, los aspectos pertinentes referido proceso de implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
- n. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, cuando corresponda.
- o. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficaz y eficiente.
- p. Todas las demás funciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD así como en la Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG y normas complementarias.





Municipalidad de La Molina
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - CCI

Artículo 17.- Del Presidente Del Comité De Control Interno

Son funciones del Presidente del Comité de Control Interno:



- a. Convocar y presidir, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- b. Realizar ante el Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de SCI.
- c. Gestionar ante el Titular de la entidad el apoyo para las acciones y actividades del CCI, logrando su óptimo desempeño.
- d. Informar al Titular de la entidad sobre el estado situacional de la implementación del SCI.
- e. Invitar si el caso lo requiere, a otros funcionarios de la entidad o de otras entidades, en función de los temas a tratar.

Artículo 18.- Del Secretario Técnico Del Comité De Control Interno

Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Control Interno:

- a. Preparar y remitir la convocatoria a la sesión, agenda y demás documentación que requiera el CCI-MDLM, a fin de garantizar su normal funcionamiento.
- b. Organizar la agenda del CCI-MDLM, con los temas propuestos por el equipo de trabajo denominado "Coordinadores del Equipo de Trabajo – CET de Control Interno de la Municipalidad de La Molina", y de otros Equipos de Trabajo que se puedan conformar para brindarle soporte.
- c. Interactuar junto a los coordinadores de las unidades orgánicas, para el desarrollo y cumplimiento de las acciones y actividades del CCI.
- d. Registrar la información y documentación resultante de las reuniones de trabajo con el CET y otros Equipos de Trabajo del CCI.
- e. Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión del CCI, y mantener la custodia de las actas en un libro de actas o su similar, además de los documentos sustentatorios de la Implementación del SCI.
- f. Enviar el acta de cada sesión a los miembros asistentes del Comité, con los acuerdos adoptados en dicha sesión, para su firma correspondiente.
- g. Coordinar la publicación oportuna de los documentos emitidos por el CCI-MDLM cuando corresponda.

Artículo 19.- De Los Miembros Del Comité De Control Interno

Son funciones de los miembros del Comité de Control Interno:

- a. Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación del Sistema de Control Interno en la MDLM.
- b. Proponer al CCI las mejoras para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la MDLM.
- c. Concurrir a las Sesiones del CCI-MDLM.
- d. Participar en las reuniones y ejercer el derecho a voto en todos los asuntos que se sometan a consideración del CCI-MDLM, así como ejercer su voto singular expresando los motivos que los justifiquen.



Municipalidad de La Molina
COMITÉ DE CONTROL INTERNO - CCI

- e. Solicitar y obtener copia de los documentos, actas o proyectos relacionado con el objeto de la Sesión, los mismos que deberán estar a su disposición con una anticipación de 48 horas en el caso de las Sesiones Ordinarias y 24 horas en el caso de Sesiones Extraordinarias.
- f. Solicitar durante las sesiones los informes o aclaraciones que estimen necesarios sobre cualquier asunto comprendido en la agenda.



Artículo 20.- De Los Equipos de Trabajo del Comité de Control Interno

EL CCI-MDLM para el desempeño de sus funciones puede conformar uno o más Equipos de Trabajo que sirvan de soporte y apoyen en su labor de implementación del SCI en la Entidad. Los Equipos de Trabajo se reportan al CCI-MDLM.

Para el desarrollo de sus funciones la Gerencia de Administración y Finanzas, dotará el apoyo administrativo y logístico, que corresponda.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación las disposiciones contenidas en la parte pertinente de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y su modificatoria aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1272 y demás normas pertinentes sobre la materia.

TÍTULO VII

ANEXOS

Anexo 01.- Estructura Funcional del CCI-MDLM.





Anexo 01

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CCI-MDLM

